

1 **M U N I C I P A L I D A D**

2 **LA CRUZ**

3
4 Acta de Sesión Extraordinaria # 28-2024, celebrada el día 30 de agosto del año
5 2024 a las 17:00 horas, con la asistencia de los señores miembros:

6
7 Julio Camacho Gallardo Presidente Municipal
8 Viviana Loaiciga Corea Vicepresidente Municipal
9 Esteban Caballero León Regidor Propietaria
10 María de los Ángeles Gómez Jiménez Regidora Suplente en ejercicio
11 Luis Ángel Castillo García Regidor Suplente
12 Rosita Elena Mairena Lanza Síndica Propietario
13 German Antonio Rodríguez Rodríguez Síndico Suplente

14
15 Otros funcionarios: Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, Socorro Díaz
16 Chávez, Vicealcaldesa Municipal, Nayeli Rojas, Asistente de Coordinador de
17 Tecnología e Información Municipal, Whitney Bejarano Sánchez, Secretaria de
18 Concejo Municipal, con la siguiente agenda:

19
20 1. Punto único

21
22 1.1 Conocer oficio MLC-DAM-RES-0025-2024, OFICIO MLC-UAI-OF-089-
23 2024 Y OFICIO MLC-DAM-OF-0446-2024

24
25 2. Cierre de Sesión.

26
27 El señor Julio Camacho Gallardo, Presidente Municipal, dice: señores regidores
28 propietarios, síndicos propietarios y suplentes, señor Alcalde, Daniel, Nayeli,
29 querido público que nos ve y nos escucha por este medio tengan todos muy
30 buenas tardes. Vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria número 28-2024,

1 punto único Conocer oficio MLC-DAM-RES-0025-2024, OFICIO MLC-UAI-OF-
2 089-2024 Y OFICIO MLC-DAM-OF-0446-2024, punto dos cierres de sesión.

3
4 Como es costumbre de este Concejo antes de iniciar al desarrollo del orden del
5 día ponernos en manos del Señor para que nos guie, nos ilumine vamos a iniciar
6 con la oración;

7
8 El señor Julio Camacho Gallardo, Presidente Municipal, dice: en este caso antes
9 de iniciar le solicitaría a la compañera Marielos Gómez, que tome el lugar de la
10 señora Grettel Salazar Martínez, la propiedad temporal.

11
12 **PUNTO ÚNICO**

13
14 1.- Se conoce Resolución Administrativa MLC-DAM-RES-0025-2024, firmada
15 por el señor Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual indica al ser
16 las 13 horas del día 29 de agosto del año 2024, se procede a emitir Resolución
17 con el fin de brindar recomendación al Concejo Municipal de La Cruz para que
18 resuelva solicitud de aprobación de una Feria Rodeo y autorización de dos
19 licencias temporales para la venta de licor, efectuada por el señor Alfonso
20 Fernández Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389, en su condición de
21 Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y
22 San Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469.

23 **RESULTANDO**

24
25 1 El señor Alfonso Fernández Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389,
26 en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Las
27 Brisas, La Libertad y San Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469, presentó
28 ante el Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de La Cruz, el
29 día 26 de agosto del año 2024, el pliego con los requisitos mediante los cuales
30 solicita la autorización para celebrar una Feria Rodeo los días 31 de agosto y 01

1 de setiembre del año en curso en la comunidad de La Garita, con las siguientes
2 actividades:

3 DÍA ACTIVIDADES

4

5 31-08-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

6 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm.

7 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am.

8 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 2:30 am.

9

10 01-09-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

11 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm.

12 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am.

13 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 2:30 am.

14

15 2 Dentro del mismo pliego el señor Fernández Triguero solicita el
16 otorgamiento de dos licencias temporales para la venta de licor con el fin de ser
17 utilizadas, una en una Cantina junto al redondel, y la otra en un Salón de Bailes
18 ubicado en el Salón Comunal de La Garita, localizados ambos establecimientos
19 dentro del área ferial del evento sobre el que requiere autorización.

20 3 El pliego con la solicitud del señor Fernández Triguero fue recibida por el
21 señor Ronald Hernández D´avanzo, encargado de Patentes municipal, puesto
22 que la señora Ana Catalina Tinoco Obregón, Gestora Tributaria municipal, se
23 encontraba con una incapacidad médica en esos momentos.

24 4 El día jueves 29 de agosto del presente año, la señora Ana Catalina
25 Tinoco Obregón, Gestora Tributaria municipal, trasladó el expediente con la
26 documentación sin resolver a la oficina de la Asistente de Alcaldía, puesto que
27 en ese mismo momento se retiraba de sus labores por sentirse aún enferma.

28 CONSIDERANDO

29 1 Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo #3-4B tomado en la Sesión
30 Ordinaria #32-2009, verificada el día 18 de setiembre del año 2009, decidió que

1 “...toda solicitud de licencia, patente, traslado, cambio de ubicación, traspaso y
2 cualquier otro movimiento formal con relación al expendio de licores en el cantón
3 de La Cruz, es competencia del Departamento de Gestión Tributaria, el trámite
4 respectivo desde el inicio hasta el dictamen de dicho Departamento para ser
5 elevado al Concejo Municipal, para así tomar la resolución que corresponda...”.

6 2 Que dada la ausencia por incapacidad médica de la funcionaria titular del
7 departamento de Gestión Tributaria, y considerando el impacto que significaría
8 no resolver una gestión que cumple con todos los requisitos de ley y ha
9 significado un enorme esfuerzo temporal y económico a la organización
10 solicitante, misma que representa los intereses colectivos en pro del desarrollo
11 de tres comunidades con muchísimas necesidades, corresponde por razón de
12 oportunidad, a tenor de los artículos 70, 84 y 93 de la Ley General de la
13 Administración Pública, proceder con la avocación de este asunto, y resolverlo
14 directamente desde la Alcaldía municipal como superior jerárquico de quien
15 funcionalmente debía hacerlo.

16 3 Que el Concejo Municipal de La Cruz, mediante el Acuerdo #4-1 de la
17 Sesión Ordinaria #02-2012, verificada el día 12 de enero del año 2012, aprobó
18 el “Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos,
19 Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el
20 Cantón de La Cruz”, publicado en La Gaceta No. 108 del 05 de junio del 2012,
21 el cual establece el procedimiento y los requisitos para tramitar las autorizaciones
22 a esas actividades.

23 4 Que el artículo 3 del Reglamento mencionado establece que
24 “Corresponde al Concejo Municipal a través de acuerdo por mayoría absoluta
25 otorgar la Licencia Municipal y Patentes Temporales de Licores para las
26 actividades de Fiestas Cívicas, Ferias Rodeos, Montas y corridas de toros,
27 Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos”.

28 5 Que el señor Fernández Triguero solicita la autorización para la
29 realización de la Feria Rodeo y a la vez requiere el otorgamiento de dos licencias
30 para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

1 6 Que el artículo 1 del Reglamento de repetida cita, define una “Feria
2 Rodeo” como “Día o conjunto de días en que se preparan actividades de
3 entretenimiento, recreativas, deportivas, artísticas, culturales, ventas de
4 comidas, bailes, juegos, montas y corridas de toros.”. Bajo esa definición, lo
5 solicitado por el señor Fernández Triguero corresponde a ese concepto.

6 7 Que, tal como ya se dijo, en su solicitud el señor Fernández Triguero
7 requiere tanto la aprobación para realizar la Feria Rodeo como la autorización
8 para explotar dos licencias temporales para la venta de licor. Al respecto el
9 artículo 7 de Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido
10 Alcohólico, Ley N° 9047, establece que “Licencias temporales. La municipalidad,
11 previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la
12 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:
13 a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y
14 afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.” (la negrita y el subrayado
15 no son del original).

16 8 Que el Área donde se llevará a cabo la Feria Rodeo solicitada, comprende
17 dos terrenos, ambos pertenecientes a la Asociación de Desarrollo Integral de La
18 Garita: el primero, donde se explotaría la licencia temporal de licor en el Salón
19 de Bailes, se ubica donde se encuentra el Salón Comunal, localizado frente a la
20 escuela de La Garita, inscrito bajo el número de finca 5-64080-000 con plano
21 catastrado No. G-0525106-1984 ; y el segundo en una cantina que se ubicará
22 contiguo al redondel de toros de La Garita, inscrito bajo el número de finca 5-
23 0221244-000 con plano catastrado No. G-1893690-2016. La Asociación de
24 Desarrollo Integral de La Garita ha otorgado por escrito la autorización respectiva
25 para que la Feria Rodeo se realice en dichas propiedades.

26 9 Que con respecto a la ubicación de los lugares donde se pretende
27 expender licor en forma temporal, el párrafo tercero del artículo 7 de Ley de
28 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, Ley N°
29 9047, establece los casos en los cuales no se pueden otorgar este tipo de
30 licencias al definir que “Las licencias temporales para la comercialización de

1 bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los
2 centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que
3 cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles
4 de nutrición.

5 En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde
6 se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales
7 para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se
8 desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de
9 edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de
10 centros educativos.” En vista de que los sitios donde se efectuará la
11 comercialización de bebidas alcohólicas en forma temporal no se ubica en
12 ninguno de los casos restringidos por la ley, entonces su operación resulta
13 posible de autorizar.

14 10 Que en la solicitud del señor Fernández Triguero se indican las
15 actividades (1 cantina y 1 salón de baile) donde se explotarían cada una de las
16 licencias temporales para expendio de licor solicitadas, así como el horario de
17 funcionamiento de estas.

18 11 Que en vista de que los artículos 4 y 11 de la Ley 9047 definen,
19 respectivamente, los tipos de negocios y los horarios para el expendio de
20 bebidas con contenido alcohólico, resulta posible establecer sin mayor esfuerzo
21 la categoría a asignar para cada licencia temporal solicitada. Así las cosas, la
22 licencia temporal de Salón de baile estaría ubicada en la categoría B2 y su
23 horario permitido estaría entre las 4:00 pm y las 2:30 am del día siguiente; la
24 licencia temporal de Cantina (ubicada contiguo al redondel) estaría ubicada en
25 la categoría B1 y por lo tanto su horario autorizado estaría entre las 11:00 am y
26 las 12:00 medianoche.

27 12 Que la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San
28 Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469, no presentó la póliza de riesgos que
29 cubriría la actividad de montadores y toreros improvisados; en su lugar ha
30 emitido una nota suscrita por su Presidente y Representante Judicial con

1 facultades de Apoderado General, señor Alfonso Fernández Triguero, cédula de
2 identidad N° 5-153-389, en la que se comprometen a no permitir el acceso de
3 toreros ni montadores improvisados en el Redondel de la Feria Rodeo solicitada
4 durante todos los días que dure la actividad (esto es 31 de agosto y 01 de
5 setiembre), asumiendo la responsabilidad absoluta por las consecuencias
6 derivadas del incumplimiento a esa decisión. Sobre el particular, es criterio de
7 este servidor que la exigencia y existencia de una póliza para cubrir el riesgo de
8 improvisados en un redondel responde directamente a la presencia de ese tipo
9 de participantes (toreros y montadores improvisados); si la participación de los
10 mismos no es autorizada por la Municipalidad ni permitidos y consentidos por la
11 organización responsable del evento pues entonces no tiene razón de ser la
12 suscripción del mencionado seguro de riesgos. No obstante, resulta importante
13 dejar muy claro que, si en algún momento las autoridades policiales o
14 municipales detectan la presencia de toreros y/o montadores improvisados
15 participando de las corridas de toros, la actividad de monta de toros, e incluso la
16 Feria Rodeo en su totalidad, podrá ser suspendida de inmediato bajo la entera
17 responsabilidad de la Asociación solicitante. De la misma manera, si los toreros
18 y/o montadores improvisados no son detectados y la actividad se desarrolla con
19 su participación, la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad
20 y San Fernando es la única responsable de las consecuencias generadas por
21 cualquier incidente que involucre a estas personas.

22 13 Que si bien es cierto la no presentación de la póliza de seguros para cubrir
23 los riesgos que corren los toreros y montadores improvisados no evita la
24 autorización para la actividad de monta por el hecho de que ese tipo de actores
25 no serán tolerados como participantes de las corridas, sí debe aclararse que esa
26 condición limita el permiso otorgado en el sentido de que TODOS los toreros y
27 montadores que actúen en la Feria Rodeo durante las corridas de toros deberán
28 estar incluidos en una póliza de riesgos (sea del trabajo o de otro tipo) suscrita
29 por la Asociación de Desarrollo de Las Brisas, La Libertad y San Fernando o a
30 nombre de la Agrupación que animará las corridas de cada día mediante la

1 aportación de montadores, toreros o vaqueteros y cualquier otro actor en este
2 tipo de eventos. Dichas pólizas con su documentación completa y clara deberán
3 estar disponibles, sin restricción alguna, en la cabina de animación del redondel,
4 antes del inicio y durante el desarrollo de cada una de las corridas de toros, con
5 el objetivo de ser revisadas en cualquier momento por las autoridades policiales
6 y administrativas encargadas de regular la actividad, sean funcionarios
7 municipales, del Ministerio de Salud u oficiales de la Fuerza Pública, como parte
8 de las labores de fiscalización que realizan.

9 14 Que la actividad solicitada cumple con los requisitos establecidos en el
10 Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y
11 corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La
12 Cruz, con la salvedad hecha en el Considerando 12 y la condición definida en el
13 Considerando 13, relacionadas con la presencia de toreros y montadores
14 improvisados.

15 15 Que el Acuerdo N° 3-15, literal B.3, tomado en la Sesión Ordinaria del
16 Concejo Municipal de La Cruz N° 44-2003 del 19 de noviembre del 2003,
17 establece que el monto a cobrar por el permiso para la realización de una Feria
18 en el distrito de La Garita (al que pertenece la comunidad de el mismo nombre)
19 es de ¢22,000.00 (veintidós mil colones netos).

20

21 16 Que el artículo 30 del Reglamento de Regulación y Comercialización de
22 Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de La Cruz, publicado en La
23 Gaceta N° 28 del viernes 8 de febrero del 2013 (y modificado en La Gaceta N°
24 59 del 25 de marzo del 2013), establece la forma de calcular el monto a cobrar
25 por cada licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido
26 alcohólico, indicando que el cobro diario por cada licencia otorgada resulta de la
27 sumatoria de 2 salarios base (refiriéndose al salario base de un oficinista del
28 Poder Judicial, el cual asciende a ¢462,200 para este año 2024) dividido entre
29 90 días, y multiplicado este resultado entre el número de días a explotar la
30 licencia

1 17 Que al aplicar la fórmula anterior nos arroja la suma de ¢10,271.11 (diez
2 mil doscientos setenta y un colones con once céntimos) diarios. En vista de que
3 la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando
4 solicita la explotación de 2 licencias por espacio de 2 días, el monto total a pagar
5 por las licencias sería de ¢41,084.44 (cuarenta y un mil ochenta y cuatro colones
6 con cuarenta y cuatro céntimos).

7
8 **POR TANTO**

9
10 Con fundamento en los artículos 11, 18, 33 y 169 de la Constitución Política, 11,
11 13, 70, 84 y 93 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 4, 7 y
12 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido
13 Alcohólico, Ley N° 9047, a lo establecido en el Reglamento para la realización
14 de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y corridas de toros, Topes,
15 Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz, a lo indicado en los
16 Acuerdos 3-4B y 3-15 B.3, tomados por el Concejo Municipal de La Cruz en las
17 Sesiones Ordinarias N° 32-2009 y 44-2003, verificadas los días 18 de setiembre
18 del 2009 y 19 de noviembre del 2003, respectivamente, y a las consideraciones
19 de hecho y de derecho que se han expuesto, se resuelve recomendar al Concejo
20 Municipal de La Cruz lo siguiente:

21 1. Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad
22 y San Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469, representada por el señor
23 Alfonso Fernández Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389, en su condición
24 de Presidente, la realización de una Feria Rodeo en la comunidad de La Garita,
25 propiamente en dos terrenos, ambos pertenecientes a la Asociación de
26 Desarrollo Integral de La Garita: el primero se ubica donde se encuentra el Salón
27 Comunal, localizado frente a la escuela de La Garita, inscrito bajo el número de
28 finca 5-64080-000 con plano catastrado No. G-0525106-1984 ; y el segundo se
29 ubica donde se encuentra el redondel de toros de La Garita, inscrito bajo el
30 número de finca 5-0221244-000 con plano catastrado No. G-1893690-2016. El

1 evento se desarrollaría durante los días 31 de agosto y 01 de setiembre del año
2 en curso, y las actividades autorizadas a desarrollar serían:

3 DÍA ACTIVIDADES

4

5 31-08-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

6 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm, con una afluencia máxima de 300
7 personas en los tablados.

8 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am del 01-09-2024, en el Salón
9 Comunal de La Garita.

10 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 12
11 medianoche.

12

13 01-09-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

14 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm, con una afluencia máxima de 300
15 personas en los tablados.

16 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am del 02-09-2024, en el Salón
17 Comunal de La Garita.

18 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 12
19 medianoche.

20 El monto a cancelar de previo a la entrega del permiso a otorgar sería de
21 ¢22,000.00 (veintidós mil colones netos).

22 2. Aprobar el otorgamiento de dos licencias temporales para la
23 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a nombre de la
24 Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando,
25 cédula jurídica N° 3-002-713469, representada por el señor Alfonso Fernández
26 Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389, con un costo de ¢41,084.44
27 (cuarenta y un mil ochenta y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos) por
28 concepto de explotación de las 2 licencias por espacio de 2 días. Las licencias
29 temporales funcionarían únicamente durante la realización de la Feria Rodeo y
30 en las siguientes ubicaciones y horarios:

1 3. Informarle al solicitante su obligación legal de respetar el lugar,
2 fecha y horarios autorizados, así como velar por el cumplimiento de la normativa
3 que regula el expendio de licor. Al respecto resulta importante ponerlo al tanto
4 de las sanciones que establece la Ley N° 9047 “Regulación y Comercialización
5 de Bebidas con Contenido Alcohólico” en su Capítulo IV (artículos 14 y
6 siguientes), y especialmente las siguientes:

7 “ARTÍCULO 14.- Sanciones relativas al uso de la licencia

8 Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base quien:

9 a) Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o
10 licencia temporal con que opere.

11 b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios
12 establecidos para su licencia...”

13 “ARTÍCULO 16.- Sanción relativa a la venta y permanencia de menores de edad
14 y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas

15 Quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a
16 personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una
17 multa de entre uno y quince salarios base.

18 La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con
19 licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince
20 salarios base.”

21 “ARTÍCULO 22.- Sanciones relativas a ventas prohibidas

22 Quien expendia o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido
23 alcohólico a menores de edad o a personas con evidentes limitaciones
24 cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción de seis meses a tres años de prisión y
25 se ordenará el cierre del establecimiento.”

26 4. Reiterarle la prohibición absoluta de brindar, ya sea onerosa o
27 gratuitamente, bebidas con contenido alcohólico a menores de edad o a
28 personas con evidentes problemas mentales. De igual forma, prohibirle tolerar la
29 permanencia de menores de edad tanto en la Cantina como en el Salón de Bailes
30 (comprendiendo este tanto la barra como la pista de baile).

1 5. Recordarle su obligación de permitir a las autoridades policiales,
2 municipales y administrativas ejercer labores de fiscalización, para lo cual no
3 deben impedirles bajo ninguna circunstancia el acceso al área ferial en todo
4 momento y a cualquier hora.

5 6. Señalarle que el incumplimiento a cualquiera de los puntos acá indicados
6 o bien a cualquier otra normativa aplicable, será motivo para la suspensión
7 inmediata de la actividad como medida cautelar, de conformidad con lo
8 establecido en el artículo 81 bis del Código Municipal, 58 del Reglamento de
9 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para el
10 Cantón de La Cruz y 14 y 15 del Reglamento Festejos Populares, Ferias Rodeos,
11 Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el
12 Cantón de La Cruz. Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones administrativas,
13 civiles y/o penales que pudieran aplicarse. Al respecto valga recordarle a la
14 Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando,
15 cédula jurídica N° 3-002-713469, que la actividad de Corridas de Toros se
16 autoriza sin la actuación de montadores y toreros improvisados, cuya
17 participación implicaría un desarrollo de la actividad no autorizado y por lo tanto
18 ilegal, con las consecuencias legales que se han mencionado.

19 Solicitarle a la Fuerza Pública la comprobación en cada una de las corridas de
20 toros, de la no presencia de toreros ni montadores improvisados, ante cuya
21 participación se le delegue la potestad de ordenar el cese inmediato de la
22 actividad de monta de toros y levantar el informe policial respectivo para
23 conocimiento de la Municipalidad e inicio del proceso legal que corresponda.

24

25 La señora María de los Ángeles Gómez Jiménez, Regidora Suplente en ejercicio,
26 dice: Buena tardes a todos, antes de dar mi voto voy hacer una pequeña
27 aclaración, yo voy a votar esta moción en vista de la no llegada de la regidora
28 propietaria basándome únicamente en el criterio en que creo firmemente en que
29 va hacer un bien para la comunidad y basándome en el criterio del señor Alcalde
30 Municipal.

1 El Lic. Luis Alonso Alán Corea, Alcalde Municipal, dice: Buenas tardes estimados
2 miembros de este honorable Concejo Municipal, señora Vicealcaldesa,
3 compañeros funcionarios Municipales, quienes tienen la oportunidad de
4 escucharnos y observarnos, aprovechando la intervención de la señora
5 Regidora, y para profundizar un poco, es que la razón de esta convocatoria yo
6 les agradezco muchísimo por haber asistido a esta sesión en donde le están
7 dando el apoyo a una comunidad bastante alejada y que tiene muchísimas
8 necesidades en nuestro cantón, como lo es la comunidad de San Fernando, La
9 Libertad, y Las Brisas, ellos han hecho o realizaron un gran esfuerzo para a
10 cumplir con todos los requisitos solicitados por la Municipalidad, la Asociación
11 de Desarrollo de La Garita facilito las instalaciones para que pudieran organizar
12 este evento y una vez de haber realizado y gestionado lo que solicita
13 efectivamente se hace incurrir en un costo enorme, voy a explicarles también en
14 razón de transparencia para que ustedes conozcan, los señores don Alfonso
15 Fernández, que es un vecino y líder de San Fernando, el presentó la
16 documentación el día lunes y Ana Catalina que es la encargada de esta área por
17 acuerdo Municipal estaba incapacitada, Ronald como subalterno le recibió la
18 documentación para el momento que ella llegara, el funcionario tiene 10 días
19 para brindar respuestas, hasta el jueves vino pero seguía mal de salud y vino a
20 extender el permiso, en ese momento verifico que había un expediente y que la
21 actividad es para este sábado y domingo, ella se retira y queda el expediente en
22 mi oficina, evidentemente ayer a las dos de la tarde mi asistente me informa que
23 hay una solicitud que fue entregada el lunes para la comunidad de San Fernando
24 y que evidentemente sino se tramitaba el permiso la actividad no podían
25 realizarla, ellos ya habían incurrido en todos los gastos correspondientes,
26 contrato, Cruz Roja, pólizas en fin lo que implica un evento de esta naturaleza,
27 con preocupación inmediata me comuniqué con don Alfonso, para externarle mi
28 preocupación, no estaba dentro de mis posibilidades en ese momento decirle si
29 podíamos sesionar o no, intente comunicarme con el señor Presidente Municipal
30 y les puse el mensaje que ustedes escucharon en el chat, que había la urgencia

1 de conocer este documento, inmediatamente la mayoría confirmaron por lo
2 menos y gracias a ustedes espero que don Alfonso y la comunidad de San
3 Fernando sepa que gracias a ustedes hoy se puede estar conociendo este
4 documento para que remitan el acuerdo de aprobación y ellos puedan realizar la
5 actividad programada al día sábado y domingo, el Director Administrativo debo
6 de reconocerlo él me colaboró, para revisar la documentación, para hacer la
7 resolución, y en mi caso también tuve el cuidado de revisar las pólizas, contratos
8 de Cruz Roja que es lo que se pide, permiso de funcionamiento, contrato de
9 seguridad privada, esos documentos están en el expediente, esos documentos
10 también ya se los compartí, puedo garantizar que los requisitos solicitados están
11 aportado, en la resolución se indican algunas observaciones y al final como lo
12 dice la señora regidora Marielos, esto es un esfuerzo que están realizando
13 ustedes en realidad ustedes dijeron si, vamos apoyar a la comunidad ya que no
14 estaba programada esta sesión para conocer el documento, si lo tienen a bien lo
15 aprueban que yo esperarí que sí, y pedirle el apoyo a la señora secretaria que
16 tendría porque tendría que transcribirse hoy mismo el acuerdo por eso requerimos
17 que sea en firme, para que después de la sesión pueda ser entregado al Comité
18 Organizador y el día de mañana puedan estar realizando el evento y esperando
19 les vaya bien en el evento, porque es una organización de Desarrollo que
20 requiere muchísimos de los recursos para invertir en su comunidad.

21

22 El señor Julio Camacho Gallardo, Presidente Municipal, dice: Muchas gracias,
23 algún compañero o compañera si desean externar algo al respecto, sino se
24 aprueba Resolución de una Feria Rodeo y autorización de dos licencias
25 temporales para la venta de licor, efectuada por el señor Alfonso Fernández
26 Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389, en su condición de Presidente de la
27 Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando,
28 cédula jurídica N° 3-002-713469, se transcriba de forma literal la misma. ¿si
29 estamos de acuerdo compañeros y compañeras?, quedaría aprobado en firme
30 definitivo y dispensado el trámite de comisión con cuatro votos a favor.

1 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

2

3 **ACUERDO:** El Concejo Municipal de La Cruz, aprueba una Feria Rodeo y
4 autorización de dos licencias temporales para la venta de licor, efectuada por el
5 señor Alfonso Fernández Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389, en su
6 condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas,
7 La Libertad y San Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469.

8 RESULTANDO

9

10 1 El señor Alfonso Fernández Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389,
11 en su condición de Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Las
12 Brisas, La Libertad y San Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469, presentó
13 ante el Departamento de Gestión Tributaria de la Municipalidad de La Cruz, el
14 día 26 de agosto del año 2024, el pliego con los requisitos mediante los cuales
15 solicita la autorización para celebrar una Feria Rodeo los días 31 de agosto y 01
16 de setiembre del año en curso en la comunidad de La Garita, con las siguientes
17 actividades:

18

19 DÍA ACTIVIDADES

20

21 31-08-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

22 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm.

23 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am.

24 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 2:30 am.

25

26 01-09-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

27 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm.

28 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am.

29 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 2:30 am.

30

1 2 Dentro del mismo pliego el señor Fernández Triguero solicita el
2 otorgamiento de dos licencias temporales para la venta de licor con el fin de ser
3 utilizadas, una en una Cantina junto al redondel, y la otra en un Salón de Bailes
4 ubicado en el Salón Comunal de La Garita, localizados ambos establecimientos
5 dentro del área ferial del evento sobre el que requiere autorización.

6 3 El pliego con la solicitud del señor Fernández Triguero fue recibida por el
7 señor Ronald Hernández D´avanzo, encargado de Patentes municipal, puesto
8 que la señora Ana Catalina Tinoco Obregón, Gestora Tributaria municipal, se
9 encontraba con una incapacidad médica en esos momentos.

10 4 El día jueves 29 de agosto del presente año, la señora Ana Catalina
11 Tinoco Obregón, Gestora Tributaria municipal, trasladó el expediente con la
12 documentación sin resolver a la oficina de la Asistente de Alcaldía, puesto que
13 en ese mismo momento se retiraba de sus labores por sentirse aún enferma.

14 15 CONSIDERANDO

16 1 Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo #3-4B tomado en la Sesión
17 Ordinaria #32-2009, verificada el día 18 de setiembre del año 2009, decidió que
18 "...toda solicitud de licencia, patente, traslado, cambio de ubicación, traspaso y
19 cualquier otro movimiento formal con relación al expendio de licores en el cantón
20 de La Cruz, es competencia del Departamento de Gestión Tributaria, el trámite
21 respectivo desde el inicio hasta el dictamen de dicho Departamento para ser
22 elevado al Concejo Municipal, para así tomar la resolución que corresponda...".

23 2 Que dada la ausencia por incapacidad médica de la funcionaria titular del
24 departamento de Gestión Tributaria, y considerando el impacto que significaría
25 no resolver una gestión que cumple con todos los requisitos de ley y ha
26 significado un enorme esfuerzo temporal y económico a la organización
27 solicitante, misma que representa los intereses colectivos en pro del desarrollo
28 de tres comunidades con muchísimas necesidades, corresponde por razón de
29 oportunidad, a tenor de los artículos 70, 84 y 93 de la Ley General de la
30 Administración Pública, proceder con la avocación de este asunto, y resolverlo

1 directamente desde la Alcaldía municipal como superior jerárquico de quien
2 funcionalmente debía hacerlo.

3 3 Que el Concejo Municipal de La Cruz, mediante el Acuerdo #4-1 de la
4 Sesión Ordinaria #02-2012, verificada el día 12 de enero del año 2012, aprobó
5 el “Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos,
6 Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el
7 Cantón de La Cruz”, publicado en La Gaceta No. 108 del 05 de junio del 2012,
8 el cual establece el procedimiento y los requisitos para tramitar las autorizaciones
9 a esas actividades.

10

11 4 Que el artículo 3 del Reglamento mencionado establece que
12 “Corresponde al Concejo Municipal a través de acuerdo por mayoría absoluta
13 otorgar la Licencia Municipal y Patentes Temporales de Licores para las
14 actividades de Fiestas Cívicas, Ferias Rodeos, Montas y corridas de toros,
15 Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos”.

16 5 Que el señor Fernández Triguero solicita la autorización para la
17 realización de la Feria Rodeo y a la vez requiere el otorgamiento de dos licencias
18 para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico.

19 6 Que el artículo 1 del Reglamento de repetida cita, define una “Feria
20 Rodeo” como “Día o conjunto de días en que se preparan actividades de
21 entretenimiento, recreativas, deportivas, artísticas, culturales, ventas de
22 comidas, bailes, juegos, montas y corridas de toros.”. Bajo esa definición, lo
23 solicitado por el señor Fernández Triguero corresponde a ese concepto.

24 7 Que, tal como ya se dijo, en su solicitud el señor Fernández Triguero
25 requiere tanto la aprobación para realizar la Feria Rodeo como la autorización
26 para explotar dos licencias temporales para la venta de licor. Al respecto el
27 artículo 7 de Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido
28 Alcohólico, Ley N° 9047, establece que “Licencias temporales. La municipalidad,
29 previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la
30 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en los siguientes casos:

1 a) Para la realización de fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y
2 afines, hasta por el tiempo que estas se desarrollen.” (la negrita y el subrayado
3 no son del original).

4 8 Que el Área donde se llevará a cabo la Feria Rodeo solicitada, comprende
5 dos terrenos, ambos pertenecientes a la Asociación de Desarrollo Integral de La
6 Garita: el primero, donde se explotaría la licencia temporal de licor en el Salón
7 de Bailes, se ubica donde se encuentra el Salón Comunal, localizado frente a la
8 escuela de La Garita, inscrito bajo el número de finca 5-64080-000 con plano
9 catastrado No. G-0525106-1984 ; y el segundo en una cantina que se ubicará
10 contiguo al redondel de toros de La Garita, inscrito bajo el número de finca 5-
11 0221244-000 con plano catastrado No. G-1893690-2016. La Asociación de
12 Desarrollo Integral de La Garita ha otorgado por escrito la autorización respectiva
13 para que la Feria Rodeo se realice en dichas propiedades.

14 9 Que con respecto a la ubicación de los lugares donde se pretende
15 expender licor en forma temporal, el párrafo tercero del artículo 7 de Ley de
16 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico, Ley N°
17 9047, establece los casos en los cuales no se pueden otorgar este tipo de
18 licencias al definir que “Las licencias temporales para la comercialización de
19 bebidas con contenido alcohólico no se otorgarán, en ningún caso, dentro de los
20 centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que
21 cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente y centros infantiles
22 de nutrición.

23

24 En el caso de los centros deportivos, estadios y gimnasios y en los lugares donde
25 se desarrollen actividades deportivas se podrán otorgar licencias temporales
26 para la comercialización de bebidas alcohólicas, únicamente cuando no se
27 desarrollen espectáculos deportivos, ni dirigidos a las personas menores de
28 edad y, asimismo, cuando dichas instalaciones no se encuentren dentro de
29 centros educativos.” En vista de que los sitios donde se efectuará la
30 comercialización de bebidas alcohólicas en forma temporal no se ubica en

1 ninguno de los casos restringidos por la ley, entonces su operación resulta
2 posible de autorizar.

3 10 Que en la solicitud del señor Fernández Triguero se indican las
4 actividades (1 cantina y 1 salón de baile) donde se explotarían cada una de las
5 licencias temporales para expendio de licor solicitadas, así como el horario de
6 funcionamiento de estas.

7 11 Que en vista de que los artículos 4 y 11 de la Ley 9047 definen,
8 respectivamente, los tipos de negocios y los horarios para el expendio de
9 bebidas con contenido alcohólico, resulta posible establecer sin mayor esfuerzo
10 la categoría a asignar para cada licencia temporal solicitada. Así las cosas, la
11 licencia temporal de Salón de baile estaría ubicada en la categoría B2 y su
12 horario permitido estaría entre las 4:00 pm y las 2:30 am del día siguiente; la
13 licencia temporal de Cantina (ubicada contiguo al redondel) estaría ubicada en
14 la categoría B1 y por lo tanto su horario autorizado estaría entre las 11:00 am y
15 las 12:00 medianoche.

16 12 Que la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San
17 Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469, no presentó la póliza de riesgos que
18 cubriría la actividad de montadores y toreros improvisados; en su lugar ha
19 emitido una nota suscrita por su Presidente y Representante Judicial con
20 facultades de Apoderado General, señor Alfonso Fernández Triguero, cédula de
21 identidad N° 5-153-389, en la que se comprometen a no permitir el acceso de
22 toreros ni montadores improvisados en el Redondel de la Feria Rodeo solicitada
23 durante todos los días que dure la actividad (esto es 31 de agosto y 01 de
24 setiembre), asumiendo la responsabilidad absoluta por las consecuencias
25 derivadas del incumplimiento a esa decisión. Sobre el particular, es criterio de
26 este servidor que la exigencia y existencia de una póliza para cubrir el riesgo de
27 improvisados en un redondel responde directamente a la presencia de ese tipo
28 de participantes (toreros y montadores improvisados); si la participación de los
29 mismos no es autorizada por la Municipalidad ni permitidos y consentidos por la
30 organización responsable del evento pues entonces no tiene razón de ser la

1 suscripción del mencionado seguro de riesgos. No obstante, resulta importante
2 dejar muy claro que, si en algún momento las autoridades policiales o
3 municipales detectan la presencia de toreros y/o montadores improvisados
4 participando de las corridas de toros, la actividad de monta de toros, e incluso la
5 Feria Rodeo en su totalidad, podrá ser suspendida de inmediato bajo la entera
6 responsabilidad de la Asociación solicitante. De la misma manera, si los toreros
7 y/o montadores improvisados no son detectados y la actividad se desarrolla con
8 su participación, la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad
9 y San Fernando es la única responsable de las consecuencias generadas por
10 cualquier incidente que involucre a estas personas.

11 13 Que si bien es cierto la no presentación de la póliza de seguros para cubrir
12 los riesgos que corren los toreros y montadores improvisados no evita la
13 autorización para la actividad de monta por el hecho de que ese tipo de actores
14 no serán tolerados como participantes de las corridas, sí debe aclararse que esa
15 condición limita el permiso otorgado en el sentido de que TODOS los toreros y
16 montadores que actúen en la Feria Rodeo durante las corridas de toros deberán
17 estar incluidos en una póliza de riesgos (sea del trabajo o de otro tipo) suscrita
18 por la Asociación de Desarrollo de Las Brisas, La Libertad y San Fernando o a
19 nombre de la Agrupación que animará las corridas de cada día mediante la
20 aportación de montadores, toreros o vaqueteros y cualquier otro actor en este
21 tipo de eventos. Dichas pólizas con su documentación completa y clara deberán
22 estar disponibles, sin restricción alguna, en la cabina de animación del redondel,
23 antes del inicio y durante el desarrollo de cada una de las corridas de toros, con
24 el objetivo de ser revisadas en cualquier momento por las autoridades policiales
25 y administrativas encargadas de regular la actividad, sean funcionarios
26 municipales, del Ministerio de Salud u oficiales de la Fuerza Pública, como parte
27 de las labores de fiscalización que realizan.

28 14 Que la actividad solicitada cumple con los requisitos establecidos en el
29 Reglamento para la realización de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y
30 corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La

1 Cruz, con la salvedad hecha en el Considerando 12 y la condición definida en el
2 Considerando 13, relacionadas con la presencia de toreros y montadores
3 improvisados.

4 15 Que el Acuerdo N° 3-15, literal B.3, tomado en la Sesión Ordinaria del
5 Concejo Municipal de La Cruz N° 44-2003 del 19 de noviembre del 2003,
6 establece que el monto a cobrar por el permiso para la realización de una Feria
7 en el distrito de La Garita (al que pertenece la comunidad de el mismo nombre)
8 es de ¢22,000.00 (veintidós mil colones netos).

9 16 Que el artículo 30 del Reglamento de Regulación y Comercialización de
10 Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de La Cruz, publicado en La
11 Gaceta N° 28 del viernes 8 de febrero del 2013 (y modificado en La Gaceta N°
12 59 del 25 de marzo del 2013), establece la forma de calcular el monto a cobrar
13 por cada licencia temporal para la comercialización de bebidas con contenido
14 alcohólico, indicando que el cobro diario por cada licencia otorgada resulta de la
15 sumatoria de 2 salarios base (refiriéndose al salario base de un oficinista del
16 Poder Judicial, el cual asciende a ¢462,200 para este año 2024) dividido entre
17 90 días, y multiplicado este resultado entre el número de días a explotar la
18 licencia

19 17 Que al aplicar la fórmula anterior nos arroja la suma de ¢10,271.11 (diez
20 mil doscientos setenta y un colones con once céntimos) diarios. En vista de que
21 la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando
22 solicita la explotación de 2 licencias por espacio de 2 días, el monto total a pagar
23 por las licencias sería de ¢41,084.44 (cuarenta y un mil ochenta y cuatro colones
24 con cuarenta y cuatro céntimos).

25 **POR TANTO**

26 Con fundamento en los artículos 11, 18, 33 y 169 de la Constitución Política, 11,
27 13, 70, 84 y 93 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 4, 7 y
28 11 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido
29 Alcohólico, Ley N° 9047, a lo establecido en el Reglamento para la realización
30 de Festejos Populares, Ferias Rodeos, Montas y corridas de toros, Topes,

1 Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el Cantón de La Cruz, a lo indicado en los
2 Acuerdos 3-4B y 3-15 B.3, tomados por el Concejo Municipal de La Cruz en las
3 Sesiones Ordinarias N° 32-2009 y 44-2003, verificadas los días 18 de setiembre
4 del 2009 y 19 de noviembre del 2003, respectivamente, y a las consideraciones
5 de hecho y de derecho que se han expuesto, se resuelve recomendar al Concejo
6 Municipal de La Cruz lo siguiente:

7 1. Autorizar a la Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad
8 y San Fernando, cédula jurídica N° 3-002-713469, representada por el señor
9 Alfonso Fernández Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389, en su condición
10 de Presidente, la realización de una Feria Rodeo en la comunidad de La Garita,
11 propiamente en dos terrenos, ambos pertenecientes a la Asociación de
12 Desarrollo Integral de La Garita: el primero se ubica donde se encuentra el Salón
13 Comunal, localizado frente a la escuela de La Garita, inscrito bajo el número de
14 finca 5-64080-000 con plano catastrado No. G-0525106-1984 ; y el segundo se
15 ubica donde se encuentra el redondel de toros de La Garita, inscrito bajo el
16 número de finca 5-0221244-000 con plano catastrado No. G-1893690-2016. El
17 evento se desarrollaría durante los días 31 de agosto y 01 de setiembre del año
18 en curso, y las actividades autorizadas a desarrollar serían:

19

20 DÍA ACTIVIDADES

21

22 31-08-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

23 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm, con una afluencia máxima de 300
24 personas en los tablados.

25 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am del 01-09-2024, en el Salón
26 Comunal de La Garita.

27 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 12
28 medianoche.

29

30 01-09-2024 • Venta de comidas de 9 am a 12 medianoche.

1 • Corridas de toros de 7 pm a 10 pm, con una afluencia máxima de 300
2 personas en los tablados.

3 • Baile con venta de licor de 9:00 pm a 2:30 am del 02-09-2024, en el Salón
4 Comunal de La Garita.

5 • Venta de licor y refrescos en la cantina del redondel de 11 am a 12
6 medianoche.

7 El monto a cancelar de previo a la entrega del permiso a otorgar sería de
8 ₡22,000.00 (veintidós mil colones netos).

9 2. Aprobar el otorgamiento de dos licencias temporales para la
10 comercialización de bebidas con contenido alcohólico, a nombre de la
11 Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando,
12 cédula jurídica N° 3-002-713469, representada por el señor Alfonso Fernández
13 Triguero, cédula de identidad N° 5-153-389, con un costo de ₡41,084.44
14 (cuarenta y un mil ochenta y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos) por
15 concepto de explotación de las 2 licencias por espacio de 2 días. Las licencias
16 temporales funcionarían únicamente durante la realización de la Feria Rodeo y
17 en las siguientes ubicaciones y horarios:

18

19 3. Informarle al solicitante su obligación legal de respetar el lugar, fecha y
20 horarios autorizados, así como velar por el cumplimiento de la normativa que
21 regula el expendio de licor. Al respecto resulta importante ponerlo al tanto de las
22 sanciones que establece la Ley N° 9047 "Regulación y Comercialización de
23 Bebidas con Contenido Alcohólico" en su Capítulo IV (artículos 14 y siguientes),
24 y especialmente las siguientes:

25 "ARTÍCULO 14.- Sanciones relativas al uso de la licencia

26 Será sancionado con una multa de entre uno y diez salarios base quien:

27 a) Exceda las limitaciones de comercialización de la licencia permanente o
28 licencia temporal con que opere.

29 b) Comercialice bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios
30 establecidos para su licencia..."

1 “ARTÍCULO 16.- Sanción relativa a la venta y permanencia de menores de edad
2 y de personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas
3 Quien venda o facilite bebidas con contenido alcohólico a menores de edad y a
4 personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas será sancionado con una
5 multa de entre uno y quince salarios base.

6 La permanencia de personas menores de edad en los establecimientos con
7 licencia clase B y E4 será sancionada con una multa de entre uno y quince
8 salarios base.”

9 “ARTÍCULO 22.- Sanciones relativas a ventas prohibidas

10 Quien expendo o facilite, a título oneroso o gratuito, bebidas con contenido
11 alcohólico a menores de edad o a personas con evidentes limitaciones
12 cognoscitivas y volitivas, recibirá sanción de seis meses a tres años de prisión y
13 se ordenará el cierre del establecimiento.”

14 4. Reiterarle la prohibición absoluta de brindar, ya sea onerosa o
15 gratuitamente, bebidas con contenido alcohólico a menores de edad o a
16 personas con evidentes problemas mentales. De igual forma, prohibirle tolerar la
17 permanencia de menores de edad tanto en la Cantina como en el Salón de Bailes
18 (comprendiendo este tanto la barra como la pista de baile).

19 5. Recordarle su obligación de permitir a las autoridades policiales,
20 municipales y administrativas ejercer labores de fiscalización, para lo cual no
21 deben impedirles bajo ninguna circunstancia el acceso al área ferial en todo
22 momento y a cualquier hora.

23 6. Señalarle que el incumplimiento a cualquiera de los puntos acá indicados
24 o bien a cualquier otra normativa aplicable, será motivo para la suspensión
25 inmediata de la actividad como medida cautelar, de conformidad con lo
26 establecido en el artículo 81 bis del Código Municipal, 58 del Reglamento de
27 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido Alcohólico para el
28 Cantón de La Cruz y 14 y 15 del Reglamento Festejos Populares, Ferias Rodeos,
29 Montas y corridas de toros, Topes, Cabalgatas, Turnos y Mini-turnos en el
30 Cantón de La Cruz. Lo anterior sin perjuicio de otras sanciones administrativas,

1 civiles y/o penales que pudieran aplicarse. Al respecto valga recordarle a la
2 Asociación de Desarrollo Integral de Las Brisas, La Libertad y San Fernando,
3 cédula jurídica N° 3-002-713469, que la actividad de Corridos de Toros se
4 autoriza sin la actuación de montadores y toreros improvisados, cuya
5 participación implicaría un desarrollo de la actividad no autorizado y por lo tanto
6 ilegal, con las consecuencias legales que se han mencionado.

7 Solicitarle a la Fuerza Pública la comprobación en cada una de las corridas de
8 toros, de la no presencia de toreros ni montadores improvisados, ante cuya
9 participación se le delegue la potestad de ordenar el cese inmediato de la
10 actividad de monta de toros y levantar el informe policial respectivo para
11 conocimiento de la Municipalidad e inicio del proceso legal que corresponda.

12 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA**
13 **DEL TRÁMITE DE COMISIÓN POR 4 VOTOS A FAVOR (Julio César**
14 **Camacho Gallardo, Viviana Loaciga Corea, Esteban Jesús Caballero León**
15 **y María de los Ángeles Gómez Jiménez, Regidora Suplente en Ejercicio).**

16
17 2.- Se conoce oficio MLC-UAI-OF-089-2024, firmado por el señor Gledys
18 Delgado Cárdenas, Auditor Interno, en relación a la entrega de documentación
19 que sirvió de insumo a la auditoría de carácter especial sobre la evaluación de la
20 gestión operativa y financiera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
21 la Municipalidad de La Cruz de agosto 2021 al mes de abril del 2024.

22
23 La señora Whitney Bejarano Sánchez, Secretaria de Concejo Municipal, dice:
24 para indicar nada más señor Presidente, toda esta información que indica el
25 oficio emitido por el señor Auditor Interno, se encuentra en custodia en el
26 departamento de secretaria.

27
28 El señor Julio Camacho Gallardo, Presidente Municipal, dice: Muchas gracias,
29 algún compañero o compañera si desean externar algo al respecto, brinda acuse
30 de recibido al presente oficio, así mismo, que la documentación mencionada en

1 presente oficio queda resguardada en el Departamento de Secretaria hasta que
2 el Concejo Municipal de La Cruz así lo determine debido a que dichos
3 expedientes se encuentran en estudio, en caso de que el Comité Cantonal de
4 Deporte requiera información que se encuentra en dichos expedientes, se
5 solicitará a secretaria copia certificada de las mismas, ¿si estamos de acuerdo
6 compañeros y compañeras?, quedaría aprobado en firme definitivo y dispensado
7 el trámite de comisión con cuatro votos a favor.

8 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

9

10 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, brinda acuse de
11 recibido al oficio MLC-UAI-OF-089-2024, firmado por el señor Gledys Delgado
12 Cárdenas, Auditor Interno, en relación a la entrega de documentación que sirvió
13 de insumo a la auditoría de carácter especial sobre la evaluación de la gestión
14 operativa y financiera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de la
15 Municipalidad de La Cruz de agosto 2021 al mes de abril del 2024, la
16 documentación mencionada en presente oficio queda resguardada en el
17 Departamento de Secretaria hasta que el Concejo Municipal de La Cruz así lo
18 determine debido a que dichos expedientes se encuentran en estudio, en caso
19 de que el Comité Cantonal de Deporte requiera información que se encuentra en
20 dichos expedientes, se solicitará a secretaria copia certificada de las mismas.

21 **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE DISPENSA**
22 **DEL TRÁMITE DE COMISIÓN POR 4 VOTOS A FAVOR (Julio César**
23 **Camacho Gallardo, Viviana Loaciga Corea, Esteban Jesús Caballero León**
24 **y María de los Ángeles Gómez Jiménez, Regidora Suplente en Ejercicio).**

25

26 3.- Se conoce oficio MLC-DAM-OF-0446-2024, firmado por el señor Luis Alonso
27 Alán Corea, Alcalde Municipal, en el cual indica al señor Auditor Municipal de La
28 Cruz, que las ganancias obtenidas producto de las Fiestas Cívicas La Cruz 2024,
29 se utilizaran en las mejoras que sería pintura de tablados y cierre perimetral del
30 campo ferial.

1 El señor Julio Camacho Gallardo, Presidente Municipal, dice: Muchas gracias,
2 algún compañero o compañera si desean externar algo al respecto, brindar un
3 acuse de recibido, ¿si estamos de acuerdo compañeros y compañeras?,
4 quedaría aprobado en firme definitivo y dispensado el trámite de comisión con
5 cuatro votos a favor.

6

7 Por lo que en esto hubo conformidad de los demás señores regidores.

8

9 **ACUERDAN:** El Concejo Municipal de La Cruz, Guanacaste, brinda acuse de
10 recibido al oficio MLC-DAM-OF-0446-2024, firmado por el señor Luis Alonso Alán
11 Corea, Alcalde Municipal, en el cual indica al señor Auditor Municipal de La Cruz,
12 que las ganancias obtenidas producto de las Fiestas Cívicas La Cruz 2024, se
13 utilizaran en las mejoras que sería pintura de tablados y cierre perimetral del
14 campo ferial. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO, EN FIRME, Y SE**
15 **DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN POR 4 VOTOS A FAVOR (Julio**
16 **César Camacho Gallardo, Viviana Loaciga Corea, Esteban Jesús Caballero**
17 **León y María de los Ángeles Gómez Jiménez, Regidora Suplente en**
18 **Ejercicio).**

19

20

21

ARTICULO SEGUNDO

22

CIERRE DE SESIÓN

23

24

25 Al no haber más asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 17:45 horas.

26

27

28

29 Julio Camacho Gallardo

Whitney Bejarano Sánchez

30 Presidente Municipal

Secretaria Municipal